

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES: D. Ignacio José Subijana Zunzunegui; D. Luis Angel Garrido Bengoechea, Dña. Reyes Goenaga Olaizola, D. Aner Uriarte Codón, D. Alfonso Alvarez-Buylla Naharro, D. Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola, D. Pedro Santiago Romero Buck-Arstad y Dña Blanca Rosa Barbero Blanco.

A C U E R D O S:

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.-EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

La Sala es y queda informado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

MAGISTRADOS/AS SUPLENTE Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS

TERCERO.- LLAMAMIENTOS A MAGISTRADOS/AS SUPLENTE Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS.

1.- Llamamiento a favor de Dña. Silvia Viñez Argueso para la Sección Primera Audiencia Provincial de Álava.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Álava para que Dña. Silvia Viñez Argueso desempeñe el cargo de Magistrada suplente en dicho Tribunal por concesión a una Magistrada de la indicada Sección Primera de permiso XXXXX, del 26 al 29 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Álava para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.- Llamamiento a favor de Dña. Isabel Maria Odriozola Trueba para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Eibar para que Dña. Isabel Maria Odriozola Trueba desempeñe el cargo de jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar, los días 3 a 6 de octubre de 2022 por concesión a la titular del órgano de permiso XXXXXXXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Magistrada Decana de Eibar para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

3.- Llamamiento a favor de Dña. Clara Ibarbia Churruca para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Eibar.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Eibar para que Dña. Clara Ibarbia Churruca desempeñe el cargo de jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Eibar, los días 5 a 7 de octubre de 2022 por concesión a la titular del órgano de permiso para XXXXXXXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Magistrada Decana de Eibar para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

4.- Llamamiento a favor de Dña. Ana Isabel Barredo Lopez para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Vitoria-Gasteiz para que Dña. Ana Isabel Barredo Lopez desempeñe el cargo de jueza sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz, los días 11 a 14 de octubre de 2022 por concesión a la titular del órgano de permiso XXXXXXXXXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Magistrada Decana de Vitoria-Gasteiz para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

5.- Llamamiento a favor de D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Barakaldo.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Barakaldo para que D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes desempeñe el cargo de juez sustituto en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Barakaldo, el día 27 de septiembre de 2022 por concesión a la titular del órgano de permiso XXXXXXXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que

establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Magistrada Decana de Barakaldo para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

**CUARTO.-RATIFICACION ACUERDOS LLAMAMIENTOS
MAGISTRADOS/AS SUPLENTES Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS (ART.
160.7 LOPJ.)**

1.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia a favor del Magistrado Suplente D. Alberto de Francisco Lopez, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia para que D. Alberto de Francisco Lopez, desempeñe el cargo de Magistrado Suplente en la Audiencia Provincial de Bizkaia Sección 2ª, para la celebración del juicio por jurado 3/2020 según acordado en acuerdo 3º.1 de la Comisión de Sala de Gobierno de este T.S.J. de 17 de junio de 2022, desde el día 12 de septiembre de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Magistrada-Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor del Juez sustituto D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de Violencia contra la Mujer nº 1 de dicha localidad, por XXXXXXXXX hasta 15 días de su titular, desde el día 5 de septiembre de 2022, hasta el 16 de septiembre de 2022.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

3.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Jueza-Decana de los Juzgados de Vitoria-Gasteiz a favor de la Jueza Sustituta Dª Yolanda Varona Alfambra, para que desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia nº 7 y de lo Mercantil nº 1 de dicha localidad, el día 13 de septiembre 2022, se acuerda dejar sin efecto el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia.

La anulación del llamamiento viene motivada debido al XXXXXXXX del titular, XXXXXXXX para los días 3 y 4 de noviembre.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Magistrada-Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

4.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Vitoria / Gasteiz en funciones a favor de la Jueza sustituta Dª Ana Isabel Barredo López, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Vitoria / Gasteiz en funciones en funciones para que Dª Ana Isabel Barredo López, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de lo Penal nº 1 de de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia XXXXXXXXXX desde el día 12 de septiembre hasta el 16 de septiembre, respectivamente.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Vitoria/ Gasteiz en funciones para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

5.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor de la Jueza sustituta Dª Maria Inmaculada López Lluch, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que Dª Maria Inmaculada López Lluch, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de lo Social nº 7 de dicha localidad, por XXXXXXXXXX, desde el día 1 de septiembre de 2022, hasta la provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, o provisión de la plaza

por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

6.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor de la Jueza sustituta Dª Maria Inmaculada Verona Rodríguez, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que Dª Maria Inmaculada Verona Rodríguez, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de dicha localidad, por licencia XXXXXXXXXXX, desde el día 12 de septiembre de 2022, hasta la incorporación de la misma, o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

7.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor de la Jueza sustituta Dª Susana Iñiguez del Val, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que Dª Susana Iñiguez del Val, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de dicha localidad, por licencia XXXXXXXX, los días 19 y 20 de septiembre de 2022.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

8.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Donostia / San Sebastián en funciones a favor de la Jueza sustituta Dª Marta Valle Pagola, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Donostia / San Sebastián en funciones para que Dª Marta Valle Pagola, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia XXXXXXXX tras concurso de traslado pendiente de publicación desde el día 12 de septiembre hasta la

incorporación de la misma, o provisión de la plaza por Juez o Magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Donostia / San Sebastián en funciones para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

9.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a favor de la Magistrada Suplente Dª Ane Garay Olabarría, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para que Dª Ane Garay Olabarría, desempeñe el cargo de Magistrada Suplente en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa Sección Segunda de dicha localidad, por XXXXXXXXX desde el día 5 de septiembre hasta la incorporación del mismo o provisión de la plaza por Juez o Magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

10.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 16 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Vitoria a favor de la Jueza sustituta Dª Cristina Rodríguez Ruiz, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Vitoria / Gasteiz para que Dª Cristina Rodríguez Ruiz, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de dicha localidad, por XXXXXXX desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta la incorporación de la misma o provisión de la plaza por Juez o Magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Magistrada Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

11.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 16 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor de la Jueza sustituta Dª Silvia Iglesias González, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que Dª Silvia Iglesias Gonzalez, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de 1ª Instancia nº 14 de dicha localidad, por licencia XXXXXXXXXXXX, desde el día 14 de septiembre de 2022, hasta la incorporación de la misma, o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

12.- La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de septiembre de 2022, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao a favor del Juez sustituto D. Iñigo Martínez Azpiazu regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao para que D. Iñigo Martínez Azpiazu, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social nº 10 de dicha localidad, por XXXXXXXXXXXX, desde el día 15 de septiembre de 2022, hasta la incorporación del titular de la misma, o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

QUINTO.- RENUNCIA JUEZA SUSTITUTA.

Se da cuenta a la Sala del escrito remitido por Dña. María Isabel Matey Muñoz por el que presenta su renuncia como Jueza sustituta de los partidos judiciales de Bizkaia por XXXXXXXXXXXXX.

Se acuerda remitir la documentación referida al Consejo General del Poder Judicial para que, si lo considera oportuno, admita la renuncia como Jueza Sustituta de Dña. Maria Isabel Matey Muñoz.

JUSTICIA DE PAZ

SEXTO.- NOMBRAMIENTO JUECES/ZAS DE PAZ

1.- Nombramiento Jueza de Paz titular de Mendaro (Gipuzkoa).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mendaro (Gipuzkoa), de 30 de junio de 2022, entendiéndose que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a Dña. Miren Itxaso Real Juez, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

2.- Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Mendaro (Gipuzkoa).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mendaro (Gipuzkoa), de 30 de junio de 2022 entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz sustituta de dicho municipio a Dña. Mercedes Reyna Herrera, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

3.- Nombramiento Jueza de Paz titular de Aizarnazabal (Gipuzkoa).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aizarnazabal (Gipuzkoa), de 8 de junio de 2022, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a Dña. Dolores Arruti Aguirresarobe expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

4.- Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Aizarnazabal (Gipuzkoa).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aizarnazabal (Gipuzkoa), de 8 de junio de 2022 entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz sustituta de dicho municipio a Dña. Ane Illarramendi Arruti expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez

Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

SÉPTIMO.- FALLECIMIENTO JUEZ DE PAZ DE ORENDAIN (GIPUZKOA).

Examinada la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Orendain (Gipuzkoa) dando cuenta del fallecimiento del Juez de Paz titular D. Gabriel Amondarain Urkola, la Sala toma conocimiento, hace constar sus condolencias, y acuerda indicar al Ayuntamiento de dicha localidad que su Pleno debe formular sin demora la propuesta prevista en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

ASUNTOS RELATIVOS A ÓRGANOS JUDICIALES

OCTAVO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NORMAS DE REPARTO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación que remite la Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz, relativa a la propuesta de modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de Primera Instancia de dicha localidad, y del tenor literal siguiente:

En la Junta de Jueces de Primera Instancia celebrada el 16.02.2021, se aprobó la propuesta de modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de Primera Instancia de Vitoria-Gasteiz, ratificada por la Sala de Gobierno del TSJ del País Vasco el 19.02.2021.

En virtud de dicho acuerdo, la modificación de las normas de reparto consistió en la exención del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de la atribución del 20 % de la materia civil que hasta entonces se repartía y la atribución a este Juzgado del reparto del 100 % de los concursos de persona física no empresario, que entonces eran competencia de los Juzgados de Primera Instancia. El nuevo reparto se aplicó a partir del 05.03.2021.

Se contempló que a fecha 31.12.2021 se revisaría el número de asuntos de esta clase que hubieran entrado, de forma que si con ello, mas la materia civil ordinaria repartida hasta el 5 de marzo, no se alcanzaba el porcentaje de reparto que corresponde a este Juzgado a principios de año se haría una compensación.

Así se hizo, y por el servicio de informática se emitió el informe que adjunto, con el cálculo de asuntos civiles (ordinarios, verbales, monitorios...) que tocaba repartir a este Juzgado, calculado hasta el 30.06.2022 (con una previsión aproximada de lo que podría entrar desde el 1 de enero hasta el 30 de junio). Se calculó que la compensación debía estar completada para esta fecha ante la entrada en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Vitoria a principios de julio de 2022. Tal compensación ha sido ya realizada conforme al informe señalado.

Posteriormente, se ha aprobado y ha entrado en vigor el 17 de agosto la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, por la que, entre otras cuestiones, atribuye a los Juzgados de lo Mercantil el conocimiento de los concursos de persona física no empresario, por lo que la primera parte del acuerdo de la Junta de 16.02.21 se ha visto afectado.

Por la Ilma Sra. Decana de los Juzgados de Vitoria-Gasteiz se convocó Junta de Jueces para el día 12 de julio de 2022 a fin de tratar la propuesta de reparto de asuntos civiles tras la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia nº 9. XXXXXXXXno asistieron. La misma falta de quorum concurrió en una segunda convocatoria realizada para el día 13 de julio, a pesar de XXXXXXXXXXXX.

Con ello me encuentro en una situación de incertidumbre sobre el reparto que debe aplicarse a este Juzgado, no especializado formalmente. El acuerdo de la Junta de 16.02.21 dice que se modifican las normas de reparto, el cambio legislativo ha hecho que parte de las normas modificadas se vean afectadas, pero no se si con ello debo entender que vuelven a la vida las normas de reparto anteriores sin un nuevo acuerdo de la Junta de jueces. El hecho es que desde el 30.06.22 no se reparte materia civil a este Juzgado, pero la segunda parte del acuerdo podría entenderse en vigor, con lo que a final de año puede plantearse que tenga que recibir la compensación de asuntos no repartidos, lo que sin duda va a causar una grave distorsión en el Juzgado teniendo en cuenta que el fin de la moratoria concursal está suponiendo un notable incremento de concursos de acreedores, que puede apreciarse ya en los datos de entrada de julio y lo que va de septiembre, en un contexto de profundo cambio de la norma concursal que entrará en vigor de forma inminente.

Pongo en conocimiento de la Sala de Gobierno los anteriores hechos para trasladar mi preocupación y para dejar constancia de que la posición XXXXXXXXno permite desbloquear la situación.”

El Excmo. Sr. Presidente da cuenta a la Sala de la reunión mantenida en el día de ayer con los Magistrados de la Jurisdicción Civil de Vitoria-Gasteiz, indicando que dado el compromiso alcanzado para celebrar la Junta sectorial, la situación está solucionada

La Sala queda enterada.

NOVENO.- PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN AÑO 2023.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación que remite el servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial por la que participa que la Comisión Permanente de dicho órgano, en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Solicitar a los tribunales superiores de justicia la remisión de los acuerdos de aprobación provisional de los planes anuales de sustitución del año 2023, antes del 15 de noviembre de 2022, a fin de que los mismos puedan ser aprobados por la Comisión Permanente antes del 1 de enero de 2023.

Se interesa asimismo que, a fin de facilitar el examen y control de legalidad de los mismos, los distintos tribunales superiores de justicia remitan los planes anuales de sustitución de todos los órganos judiciales de sus respectivos territorios de forma conjunta (de una sola vez) y clasificados por provincias, y dentro de éstas, por partidos judiciales.”

Por la Sala se acuerda dar traslado del contenido de dicha comunicación a los/as Presidentes/as de Sala, Presidentas de Audiencias Provinciales, y Jueces/as Decanos/as, solicitando la elaboración de los planes anuales de sustituciones para el año 2023 y su remisión a la Sala de Gobierno antes del día 31 de octubre del presente año.

DÉCIMO.- COMUNICACIÓN DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AZPEITIA SOBRE CAUSA CON PRESO.

Dada cuenta del contenido de la comunicación remitida por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Azpeitia en la que participa la situación de causa con preso que excede en dos terceras partes de la duración de la prisión provisional en las Diligencias Previas 3/21, la Sala toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acuerda:

Solicitar del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Azpeitia indique los motivos que han dado lugar al exceso de duración de la prisión provisional, así como las diligencias que estén aún pendientes de realización e igualmente comunique, si así se decide, la prórroga de la prisión provisional.

ASUNTOS RELATIVOS A APOYO EN ÓRGANOS JUDICIALES

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES COMO REFUERZO PARA LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA CON COMPETENCIAS EN ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES INDIVIDUALES SOBRE CONDICIONES GENERALES INCLUIDAS EN CONTRATOS DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍAS REALES INMOBILIARIAS CUYO PRESTATARIO SEA UNA PERSONA FÍSICA.

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de Sala de Gobierno del pasado 9 de septiembre de 2022, se dispuso dar la publicidad prevista en el art. 216 bis 3. 1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, por un plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se ha recibido la siguiente solicitud:

Dña. Lourdes Arias Vilumbrales, Magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar.

La Sala considera que la candidata Dña. Lourdes Arias Vilumbrales cumple los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

Por ello se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de Dña. Lourdes Arias Vilumbrales para el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones, en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, por un periodo de seis meses

Elévese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos procedentes.

Notifíquese este acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, y a la Magistrada propuesta.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VITORIA-GASTEIZ.

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de Sala de Gobierno del pasado 9 de septiembre de 2022, se dispuso dar la publicidad prevista en el art. 216 bis 3. 1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para

una comisión de servicios con relevación de funciones para el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz por un plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se ha recibido la siguiente solicitud:

D. Carlos Martins Pires.

La Sala, considera que el candidato D. Carlos Martins Pires cumple los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

Por ello se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de D. Carlos Martins Pires, para el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, por un periodo de seis meses.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos procedentes.

Notifíquese este acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, y al Magistrado propuesto.

VARIOS

DECIMOTERCERO.- DISFUNCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL TELEMÁTICO.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación que remite la Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barakaldo, referente a los problemas suscitados con relación al servicio de instalación de dispositivos de control telemático, prestado por la empresa Centro de Control COMETA.

La Sala, en atención a que de la situación relatada se desprende que se hubieran podido causar situaciones de desprotección victimal, acuerda comunicar al CGPJ la cuestión planteada para, en el ejercicio de las competencias que le competen, examine que se analice por el mismo la posibilidad de ampliar los protocolos vigentes a supuestos como el registrado en comunicado precedente todo ello para garantizar la máxima protección a situaciones de las que puedan derivarse indicadores de alto riesgo de revictimización.

DECIMOCUARTO.- CONSULTA SOBRE CELEBRACIÓN DE VISTA.

Se da cuenta a la Sala de la consulta elevada por la XXXXXXXXXX, relativa al Juez al que corresponde la celebración de una vista, y del tenor literal siguiente:

"El día 27 de enero de 2021, el Juez sustituto XXXXXXXXXX dictó la Sentencia XXXXX en el procedimiento juicio por delitos leves XXXXX.

Dicha Sentencia fue recurrida en apelación. El recurso fue resuelto por Sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de XXXXXXXXXX, de 29 de junio, por la que, textualmente, se estableció "declarar la nulidad de actuaciones y que por el mismo Juez que presidió la vista, con observancia de las garantías procesales y derecho de defensa de denunciante y denunciado en lo que a acción civil se refiere, dicte una nueva sentencia en la que se dé respuesta concreta a la petición del XXXXXXXXXX sobre la indemnización por daños y perjuicios".

El día 9 de noviembre de 2021, la Jueza sustituta XX XXXXXXXXXX acordó dar traslado a la Audiencia Provincial para que por la misma se aclare si procede celebrar nueva vista a fin de resolver lo que se manifiesta.

El día 17 de noviembre de 2021 se dictó providencia por la Audiencia Provincial de XXXXXX en la que se recogía que "con la aclaración solicitada parece que se pretende que este Tribunal establezca si el acto procesal en el que deben garantizarse los derechos de las partes previo al dictado de nueva Sentencia exige o no la celebración o no de nueva vista. Aclaración que parece inane ya que a tal efecto ha de estarse a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y la ley procesal no prevé en el procedimiento de Juicio por Delito Leve otro trámite para el ejercicio por las partes de sus derechos, aunque su objeto haya de circunscribirse, por mor de la nulidad declarada, a la acción civil derivada del delito objeto de condena".

Por providencia dictada por esta juzgadora el 23 de diciembre de 2021, se acordó señalar fecha para la vista teniendo en cuenta que esta deberá ser presidida por el mismo Juez que presidió la vista anulada.

Hasta 12 de julio de 2022 no se puso en conocimiento XXXXXXXXXX acordado por la Audiencia Provincial XXXXXXXXXX.

El XXXXXX manifestó el 13 de julio de 2022 que no le correspondía celebrar dicha vista por haber renunciado como juez sustituto de los Juzgados de esta jurisdicción el 23/2/2022.

FUNDAMENTACIÓN

Considero que la Sentencia de la Audiencia Provincial XXXXXXXXXX es meridianamente clara a la hora de establecer que tiene que ser el mismo Juez que dictó la Sentencia quien celebre la nueva vista, por lo que la solicitud de aclaración de 9 de noviembre de 2021 era innecesaria.

Dicho esto, entiendo aplicable de forma supletoria a este caso lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que prevé que "1. En los asuntos que deban fallarse después de la celebración de una vista o juicio, la redacción y firma de la resolución, en los tribunales unipersonales, o la deliberación y votación, en los tribunales colegiados, se realizarán, respectivamente, por el Juez o por los Magistrados que hayan asistido a la vista o juicio, aunque después de ésta hubieran dejado aquéllos de ejercer sus funciones en el tribunal que conozca del asunto.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los Jueces y Magistrados que, después de la vista o juicio:

1º Hubiesen perdido la condición de Juez o Magistrado.

Se aplicará, no obstante, lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo a los Jueces y Magistrados jubilados por edad y a los Jueces sustitutos y Magistrados suplentes que hayan cesado en el cargo por renuncia, transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por cumplir la edad de setenta y dos años".

Es decir, interpreto que el supuesto de renuncia de los Jueces sustitutos impide la aplicación de la excepción del artículo 194.2 LEC e implica la aplicación de la regla general, esto es, que tiene que dictar la Sentencia el mismo juez que haya asistido a la vista o juicio, esto es, XXXXXXXXXX, con independencia de que siga ostentando o no la condición de Juez.

No obstante, puesto que XXXXXXXXXX considera que no le corresponde celebrar la vista, y en aras a evitar ulteriores dilaciones en el procedimiento, solicito que por Sala de Gobierno se proceda a dirimir la presente controversia.

La Sala entiende que en el caso examinado, la Audiencia Provincial de XXXXXXXXXX, en la sentencia de fecha 29 de junio de 2021, acordó, tras declarar la nulidad de actuaciones, que el juez, tras celebrar una vista, resuelva sobre la acción civil ex delicto. Consecuentemente, no estamos ante la hipótesis regulada en el artículo 194.1º in fine LEC dado que no se trata de un caso de elaboración y firma de una resolución tras la celebración de una vista por parte de un juez sustituto que posteriormente perdió la referida condición por renuncia sino, más bien, de un caso de celebración de vista, elaboración y firma de la resolución tras la pérdida de la condición de juez sustituto. Por ello, procede que el juicio -aún limitado a la cuestión atinente a la responsabilidad civil ex delicto -, se efectúe por la Juez titular del XXXXXXXXXX.

**DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE GUBERNATIVO XXXXX.
SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR
SALA DE GOBIERNO EN REUNIÓN DE DE 27 DE MAYO DE 2022.**

El Ilmo. XXXXXXXXXX se ausenta en este momento de la Sala.

Se da cuenta a la Sala del escrito presentado por XXXXXXXX por el que insta la revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Comisión de esta Sala de Gobierno en reunión de 27 de mayo de 2022 con relación al Expediente Gubernativo XXXX.

Habiendo sido designado ponente en relación al presente asunto el Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón, por el mismo se emite propuesta de resolución del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO, PLANTEADA POR EL LETRADO XXXXXXXX, FRENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO, EN EL PUNTO 16º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2022

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 27 de mayo de 2022, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Letrado XXXXXX contra el auto de fecha de 15 de diciembre de 2021 por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia. En el acuerdo gubernativo correspondiente se indicó que, frente a tal acuerdo, no cabía recurso alguno.

En el auto objeto del recurso, se desestimaba el recurso de audiencia planteado por aquel contra la sanción de multa impuesta por auto anterior del mismo órgano judicial, de fecha de 17 de septiembre de 2020, en cuantía de 250 euros. Todo ello, en el marco de la pieza separada nº XXX del procedimiento nº XXXXXX, tramitado ante la citada Sección.

SEGUNDO. En fecha 26 de julio de 2022, la representación procesal del citado Letrado instó la revisión de oficio del acuerdo indicado, solicitando que se dictara resolución para la declaración de nulidad de la sanción impuesta.

TERCERO. Por Acuerdo Gubernativo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 16 de septiembre de 2022, fui designado ponente a fin de redactar la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Revisión de oficio de actos administrativos.

1.- El art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilita que, además de oficio, cualquier interesado pueda instar del órgano correspondiente, la revisión de oficio de actos firmes en vía administrativa. Tal posibilidad se contrae a los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, recogidos en el art. 47.1 del mismo texto legal.

2.- Al respecto, el interesado en la revisión de oficio plantea los siguientes argumentos:

.- Dilaciones indebidas, que relaciona con la falta de identidad de los miembros del tribunal. Considera que, como consecuencia de sus necesarias indagaciones al respecto, y dado que no se le informaba sobre la cuestión, se ha producido un desproporcionado retraso entre principios de junio y finales de julio.

.- Falta de comunicación previa de la composición de la comisión, con infracción de los arts. 202 LOPJ y 190 LEC; lo que es extendido a la falta de comunicación previa de la identidad de quien realiza la propuesta finalmente aprobada, con infracción del art. 203 LOPJ.

.- Falta de intervención del Ministerio Fiscal en el recurso de alzada, lo que conlleva una infracción de la norma de procedimiento.

.- Falta de suspensión del recurso de alzada, hasta la resolución definitiva de la abstención y subsidiaria recusación de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

.- Lesión al derecho a la tutela judicial efectiva al incurrir en error de hecho, discutiendo los argumentos esgrimidos en el acuerdo cuya revisión de oficio se intenta.

SEGUNDO. Improcedencia de la revisión de oficio.

Ninguno de los argumentos esgrimidos en la solicitud de revisión, tiene encaje en los supuestos de nulidad de pleno derecho del art. 47.1 LPA.

1.- En primer lugar, no puede compartirse que un retraso de aproximadamente mes y medio (el señor XXXXXX no concreta el lapso temporal, y señala genéricamente “de principios de junio a finales de julio”), sea algo que pueda calificarse de desproporcionado, ni tener encaje en el concepto de dilaciones indebidas. En este sentido, sin compartir que este retraso obedezca a un proceder de la Sala de Gobierno, no existe ningún perjuicio material ocasionado por ello al recurrente. De hecho, ni siquiera es alegado por el mismo ninguna suerte de perjuicio concreto. No ha transcurrido ningún plazo de caducidad ni prescripción, y mes y medio después, ha podido instar la presente revisión de oficio, sin pérdida de derecho alguno. Solicitud que, además, es resuelta por la Sala en un plazo de todo punto razonable. No se aprecia, por ello, el encaje de todo ello en ninguna de las causas de nulidad listadas legalmente.

2.- Tampoco se aprecia ese encaje en la pretendida infracción legal de falta de comunicación previa de la identidad de los componentes de la Comisión Permanente en la que se dicta el acuerdo, o de la identidad de quien realiza la propuesta. De esta manera, no puede equipararse la composición de un órgano administrativo como es la Sala de Gobierno, con el órgano colegiado judicial al que hacen referencia los arts. 202 y 203 LOPJ y el art. 190 LEC; dado que no existe ninguna norma legal que obligue a la Sala a comunicar con antelación quién presenta una propuesta y quién compone el Pleno o Comisión concreta, en el cual se debate aquella. En todo caso, el XXXXXX tampoco expresa en su solicitud ningún elemento o motivo de recusación de los integrantes concretos de la Sala que resuelven su recurso, ni anuncia nada al respecto. Es decir, no existe ningún perjuicio material ocasionado al mismo, por el hecho de que la identidad de los miembros del órgano sea conocida en el momento en que se notifica el acuerdo denegatorio del recurso. Dinámica que, por otra parte, se repite en todos los acuerdos de la Sala de Gobierno.

3.- En tercer lugar, no se aprecia ninguna infracción de procedimiento, por el hecho de que el Ministerio Fiscal no haya intervenido en el recurso de alzada finalmente desestimado. Y ello, dado que su intervención no está prevista legalmente en el art. 556 LOPJ, que habilita aquel.

4.- Tampoco existe norma legal alguna que obligue a la Sala de Gobierno a suspender la resolución del recurso de alzada, por el hecho de que se haya planteado un ulterior incidente ante la Sala Especial, intentando impugnar, de nuevo, la abstención y recusación instada de miembros de dicho Tribunal, ya resuelta y rechazada. La Sala de Gobierno recibe el recurso de alzada de la Audiencia Provincial, y resuelve el mismo conforme al procedimiento legalmente establecido.

5.- Por último, tampoco se aprecia infracción del derecho a la tutela judicial efectiva, por error de hecho en la motivación del acuerdo que se pretende revisar. El mismo está motivado y responde, uno a uno, a los muchos argumentos esgrimidos en el recurso de alzada. El recurrente puede no compartir la motivación que conlleva la desestimación de dicho recurso, pero tal circunstancia nunca puede suponer una infracción del derecho constitucional alegado, pues todo lo argumentado por el XXXXXX es respondido en tiempo y forma, con una motivación suficiente. La tutela judicial efectiva no implica que haya que dar la razón al recurrente, simplemente obliga a ofrecer una respuesta motivada en tiempo y forma. Lo que se pretende es volver a discutir sobre los mismos argumentos esgrimidos en el recurso, y la presente sede no constituye un nuevo recurso, sino una vía excepcional en la que se pueda apreciar una nulidad de pleno derecho.

En consecuencia, al no concurrir ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho recogidas en el art. 47.1 LPA, procede declarar que no ha lugar a la revisión de oficio en análisis, confirmando el acuerdo adoptado en su día por la Comisión de la Sala de Gobierno.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto:

PROPONGO

Declarar que no procede la revisión de oficio solicitada por el Letrado XXXXXXXXX confirmando el acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el punto 16º del orden del día de la reunión celebrada el 27 de mayo de 2022.

La Sala, tras la deliberación hace suyo el contenido de la propuesta de resolución.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DACIÓN DE CUENTA.

La Sala queda informada de los escritos remitidos:

1.- Por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, por el que comunica que ha sido incoada la Diligencia Informativa nº 355/22 en virtud de escrito presentado por XXXXXXXXX contra el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción XXXXXXXX.

2.- Por el Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial por el que comunica que la Comisión Permanente de dicho Órgano, en su reunión del día 8 de septiembre de 2022 acordó nombrar por el trámite de urgencia a Clara Ibarbia Churruca para el cargo de jueza sustituta de los Juzgados de Donostia/San Sebastián, Azpeitia, Bergara, Eibar, Irún y Tolosa para el año judicial 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2021 de 28 de abril de la Carrera Judicial.

3.- Por la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial por el que comunica que la Comisión Permanente de dicho órgano, en su reunión de fecha 11 de agosto de 2022 acordó desestimar el recurso de alzada núm. XXXXX interpuesto por XXXXXXXXX, magistrados/as XXXXXXXX, frente al acuerdo de la presidenta de dicha sala, de fecha 26 de abril de 2022, por el que se asigna a cada magistrada/o de la misma un número de quince ponencias cada dos semanas, a partir del día 9 de mayo de 2022, dicha semana inclusive, sin perjuicio de la posible adecuación de este nivel de asignación en momentos posteriores, en función de la marcha del ritmo general de resolución y de la tasa de pendencia.

4.- Por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial por el que comunica que se ha acordado el archivo total del expediente de seguimiento XXXXXX al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción XXXXXXXX al haberse dictado todas las sentencias que se recogían como pendientes en el momento de la confección del alarde elaborado por la Jueza sustituta cesante XXXXXXXXXXXX.

5.- Por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, por el que comunica que ha sido incoada la Diligencia Informativa nº XXXXXXXX en virtud de escrito presentado por XXXXXXXXXXXX contra el Juzgado de Violencia sobre la Mujer XXXXXXXXXXXX.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 10:30 horas y ha finalizado a las 12:30 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.